



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N° 0010 2020

Tacna, 25 MAY 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantizando el abastecimiento de alimentos, servicios de limpieza y recojo de residuos sólidos; así como, la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos con las excepciones señaladas en el Artículo 7° numeral 7.1;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0002-2020 de fecha 16 de marzo del 2020, se dictaron medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19) en la Provincia de Tacna, en observancia al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM publicado el 27 de marzo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0006-2020 de fecha 30 de marzo del 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020, conforme a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, y se dictó otras normas complementarias de competencia municipal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado el 10 de abril del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0007-2020 de fecha 13 de abril del 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril del 2020, conforme a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado el 25 de abril del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0008-2020 de fecha 27 de abril del 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020, conforme a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, así como el inicio de la Fase 1 en el mes de mayo, sujeta a Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19, así como





DECRETO DE ALCALDIA

N°...0010 2020

a supervisión y fiscalización de las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL;

Que, con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado el 10 de mayo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0009-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, se amplió la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo del 2020, conforme a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, y se dictó otras normas complementarias de competencia municipal;

Que, posteriormente con fecha 23 de mayo del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual tiene por objeto establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales. Asimismo, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, teniendo en consideración la ampliación del Estado de Emergencia Nacional y las nuevas medidas adoptadas por el gobierno nacional y los hechos que se suscitan en nuestra circunscripción territorial, corresponde dictar normas complementarias a la Ordenanza Municipal N° 0002-2020, conforme lo dispone la primera disposición complementaria y final de la norma citada, que faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias y complementarias, así como la prórroga de la vigencia de la ordenanza en mención, en caso de ampliarse el Estado de Emergencia Nacional; en tal sentido, a través del presente Decreto debe establecerse la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 y adoptar las medidas correspondientes que eviten el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 0002-2020, contando con el visto bueno de la, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020, a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio del 2020, conforme a la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.





DECRETO DE ALCALDIA

N° 0010 2020

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el numeral 2.1.3. del inciso 2.1. y el numeral 2.2.1. del inciso 2.2 del artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 0009-2020 que adecua la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 a las disposiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, conforme al Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y que se detalla a continuación:

2.1. EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS:

2.1.3. EL HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS SERÁ DESDE LAS 5:00 HASTA LAS 20:00 HORAS.

2.2. SERVICIO ESPECIAL DE TAXIS:

2.2.1. EN EL SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXIS DENTRO DE LA PROVINCIA DE TACNA, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, SE PERMITIRÁ LA CIRCULACION DE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE CUENTEN CON EL REGISTRO RESPECTIVO EN EL PARQUE AUTOMOTOR DE TACNA (PAT) ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, RESTRINGIENDO LA PRESTACION DEL SERVICIO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	FECHA	PLACA DE RODAJE ULTIMO DIGITO
01	DÍAS IMPARES	TERMINADOS "1, 3, 5, 7 Y 9"
02	DÍAS PARES	TERMINADOS "0, 2, 4, 6, Y 8"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los centros de abastos (mercados), emporios, supermercados y minimarkets en el distrito de Tacna podrán iniciar sus actividades comerciales para el expendio de productos y bienes de primera necesidad desde la 05:00 hasta las 19:00 horas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que las tiendas de abarrotes ubicadas en domicilios particulares que expendan productos y bienes de primera necesidad podrán funcionar durante el estado de emergencia desde las 05:00 hasta las 20:00 horas, conforme al horario de inmovilización social obligatoria dispuesta por el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 a la que se hace referencia en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, se mantienen vigentes las demás medidas reglamentarias y complementarias adoptadas en los Decretos de Alcaldía N° 0006-2020, N° 0008-2020 y N° 0009-2020.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición dictada en el marco de la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 por el Estado de Emergencia Nacional, que se oponga al presente Decreto.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir del día de su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna www.munitacna.gob.pe/normas, hasta el plazo que dure el Estado de Emergencia Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC.
Alcaldía
GM
GDU
GTSC
SGFC
SGC
Archivo.